Documentos de viaje permitidos para pasajeros.

"160.745 Documentos de identificación válidos para pasajeros en vuelos nacionales."

De acuerdo con lo establecido en el RAC 160, los documentos autorizados para verificación e identificación de pasajeros en vuelos nacionales son:

"*(a) Los documentos de identificación autorizados por la Ley (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte).* ***La copia de la cédula de ciudadanía no es admisible para identificación.***

(b) En los eventos en que se haya extraviado cualquiera de los documentos anteriores, se pueden utilizar supletorios de identificación tales como el documento provisional o contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, libreta militar o la licencia de conducción expedida en Colombia.

(c) También podrán utilizarse como documento de identificación los carnés expedidos en las entidades oficiales y privadas, siempre y cuando tengan la fotografía y demás datos de la persona.

(d) Los menores de edad se identifican con el Registro Civil de nacimiento, la Tarjeta de Identidad o la certificación de que dicho documento está en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En ausencia de los anteriores documentos, con el carné de la EPS del menor, el carné de medicina prepagada o, el carné estudiantil en los que se especifiquen los datos mínimos del menor.

(e) El único documento válido para identificación ***en vuelos nacionales de pasajeros extranjeros es el Pasaporte o la Cédula de Extranjería****, salvo que sus países de nacionalidad tengan vigentes con la República de Colombia convenios bilaterales o multilaterales que contemplen la validez de documentos de sus países de origen para identificación en el transporte aéreo."*

"En casos excepcionales de pérdida de la totalidad de los documentos, puede presentarse la denuncia respectiva y previamente al chequeo, el pasajero debe gestionar la verificación de antecedentes judiciales por parte de la autoridad competente en el Aeropuerto (Policía Nacional de Colombia)."

"160.750 Documentos de identificación válidos para pasajeros en vuelos internacionales."

"Sin perjuicio de lo previsto en acuerdos de migración u otros acuerdos sobre flujo de pasajeros aéreos*, el documento de identificación para los pasajeros en vuelos internacionales será el pasaporte."*

Recuerde:

- No generar pase de abordar si el pasajero no presenta alguno de los documentos anteriores.
- Confrontar los documentos con el pasajero que los presenta.

El incumplimiento a la reglamentación acarrea sanciones por parte de la autoridad aeronáutica.

Fuente imágenes: http://www.registraduria.gov.co/La-tarjeta-de-identidad-rosada-aun,10912.html
http://www.registraduria.gov.co/-Tarjeta-de-Identidad